



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	SAN RICARDO GONZALEZ
DEMANDADO	ALVARO MARMOLEJO GUARNIZO (Herederos determinado de la Causante María Stella Guarnizo Vacca) RADIO TAXI DEL QUINDIO S.A. SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S. HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA STELLA GUARNIZO VACCA
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2023-00061-00
DECISIÓN	Rechaza demanda

Conforme la constancia secretarial que antecede (PDF.10), se advierte que la parte demandante, dentro del término legal, no subsanó los defectos de la demanda señalados en el auto de marzo 14 de 2023 (PDF.7). Por lo tanto, se rechazará la demanda de conformidad con lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 90 del CGP, aplicable por remisión prevista en el Art. 145 del CPTSS.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por SAN RICARDO GONZALEZ en contra de ALVARO MARMOLEJO GUARNIZO, RADIO TAXI DEL QUINDIO S.A., SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S. y los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARIA STELLA GUARNIZO VACCA, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: Se ordena el archivo de las diligencias.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por los apoderados judiciales, anexando copia de esta providencia johnnelver@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8629966451a53512224c4198b693c28f78b05e81742c3aa3af00276003f89ee3**

Documento generado en 05/05/2023 07:15:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>